INFORME SECRETARIAL

A despacho el presente expediente con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, suscrita por el apoderado de la demandante. Le informo señora juez que no está embargado el remanente. Sírvase proveer. Noviembre 24 de 2022.

FABIAN GIOVANY MUÑOZ SOTO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
Ciudad Bolívar Ant., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Nro.	203c120
Proceso	Ejecutivo
Radicado	2021-00048-00
Demandante	Andrés David Martínez Montoya
Demandado	Jaime Alberto Zapata
Asunto	Termina proceso. Levanta medidas. .

OBJETO DE LA PROVIDENCIA:

Decide el despacho sobre la solicitud de terminación del presente proceso, por pago total de la obligación, suscrita por el apoderado de la demandante.

ANTECEDENTES:

Mediante escrito recibido a través del correo electrónico del despacho, el apoderado del demandante pide la terminación del proceso por pago total de la obligación.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo previsto por el art. 461 del C. General del Proceso, si antes de iniciar la audiencia de remate, el ejecutante o su apoderado con facultad para recibir presenta escrito que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviere embargado el remanente.

Conforme con lo anterior, la solicitud de terminación del proceso que se revisa resulta procedente teniendo en cuenta que el apoderado que la presenta se encuentra expresamente facultado para recibir conforme con lo indicado en el memorial-poder allegado; en este proceso no se ha iniciado audiencia de remate y no se encuentra embargado el remanente.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Ciudad Bolívar Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo con radicado Nro.2021-00048-00 promovido por **ANDRES DAVID MARTINEZ MONTOYA** en contra de **JAIME ALBERTO ZAPATA,** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE

MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO

JUEZ